

F.I. AA 26474



**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
ANGLO AMERICAN SUR S.A.**

Quillota, 25 SET. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144149 / VISTOS: La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y Resolución N°8 de fecha 27 de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N°306 de fecha 09/12/2005, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; Resolución N°154647 de fecha 07/11/2014 que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Obras Menores de Riego y sus modificaciones; Resolución N°50 de fecha 06/07/2015 del Director Nacional de INDAP por la que se delegan las facultades para suscribir convenios a los Directores Regionales; Resolución Tra N°166/55 de fecha 08/02/2019 del Director Nacional que nombra al suscrito en el cargo de Director Regional.

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP Región de Valparaíso es un servicio público descentralizado, que tiene como principal objetivo fomentar y potenciar el desarrollo de la pequeña agricultura, promoviendo el desarrollo económico y social de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional, comercial y su integración al proceso de desarrollo rural.
- Que, Anglo American Sur S.A. es una empresa dedicada a la minería, que en su permanente compromiso con la comunidad y, entendiéndose que el desarrollo de las comunidades relacionadas con sus operaciones es una parte relevante de su estrategia de negocios, tiene interés en participar en proyectos que permitirá dar cumplimiento a los compromisos que le imponen sus políticas de inversión social y donaciones, política de integridad y del código de conducta. Por este motivo, aportará para la ejecución del Proyecto la cantidad de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del Proyecto.
- Que, la finalidad de este convenio pretende desarrollar el proyecto "Programa de Apoyo a la Gestión Hídrica para el Riego Intrapredial en la Pequeña Agricultura Familiar Campesina", cuyo propósito es contribuir a la seguridad de riego, desarrollo agrícola y el mejoramiento de las condiciones medioambientales, en el ámbito de la pequeña agricultura, a través de proyectos de mejoramiento o construcción de riegos intraprediales, para dichos efectos, se considerará implementación o mejoramiento de sistemas riego y regularizaciones de derechos de aguas en Agricultores usuarios INDAP a las comunas referidas, que postulan a obras de riego de carácter intrapredial, y que cumplan con los requisitos de postulación, a través de los distintos programas de riego que dispone el Instituto de Desarrollo Agropecuario, como también a través de la CNR con programa de pequeña agricultura y que hayan resultado aprobados técnicamente, y cuyos beneficiarios serán usuarios Prodesal o SAT pertenecientes a las comunas de Panquehue, Catemu y Llay Llay.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y ANGLO AMERICAN SUR S.A., cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ANGLO AMERICAN SUR S.A.

En Quillota, a 16 de septiembre de 2019 entre INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT 61.307.000-1, en adelante "INDAP", representada por don Fernando Torregrosa Alessandrini, [REDACTED] ambos domiciliados en FREIRE N° 765, comuna de QUILLOTA, por una parte, y por la otra ANGLO AMERICAN SUR S.A. - *Fundición Chagres*, RUT 77.762.940-8, en adelante "ANGLO AMERICAN", representada por los señores [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

INDAP tiene como misión *Fomentar y potenciar el desarrollo de la pequeña agricultura, promoviendo el desarrollo económico y social de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial y su integración al proceso de desarrollo rural*

Dentro de este contexto, INDAP pretende desarrollar el Proyecto "**Programa de Apoyo a la Gestión Hídrica para el Riego Intrapredial en la Pequeña Agricultura Familiar Campesina**", cuyo propósito es contribuir a la seguridad de riego, desarrollo agrícola y el mejoramiento de las condiciones medioambientales, en el ámbito de la pequeña agricultura, a través de proyectos de mejoramiento o construcción de riegos intraprediales, para dichos efectos, se considerará implementación o mejoramiento de sistemas riego y regularizaciones de derechos de aguas en Agricultores usuarios INDAP a las comunas referidas, que postulen a obras de riego de carácter intrapredial, y que cumplan con los requisitos de postulación, a través de los distintos programa de riego que dispone el Instituto de Desarrollo Agropecuario, como también a través de la CNR con programa de pequeña agricultura y que hayan resultado aprobados técnicamente, y cuyos beneficiarios serán usuarios Prodesal o SAT pertenecientes a las comunas de Panquehue, Catemu y Llay Llay, en adelante el "Proyecto".

La especificación del Proyecto se encuentra en el Anexo 1, que se incluye como parte integrante del presente instrumento. (INCLUIR ANEXO)

SEGUNDO:

ANGLO AMERICAN es una empresa dedicada a la minería, que en su permanente compromiso con la comunidad y entendiendo que el desarrollo de las comunidades relacionadas con sus operaciones es una parte relevante de su estrategia de negocios, tiene interés en participar en el Proyecto antes señalado.

Este proyecto le permite a ANGLO AMERICAN dar cumplimiento a los compromisos que le imponen sus Políticas, especialmente la "Política de Inversión Social y Donaciones", "Política de Integridad" y del "Código de Conducta" que se enmarca dentro de sus compromisos de desempeño social establecidos en el Anglo American Social Way y que

buscan beneficiar especialmente a aquellas comunidades más vulnerables y cercanas a sus operaciones.

Por lo anteriormente señalado, ANGLO AMERICAN aportará para la ejecución del Proyecto objeto de este convenio, lo siguiente:

- La cantidad de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del Proyecto, y será entregada a INDAP en tres cuotas, mediante vale vista nominativo en cualquier sucursal del Banco Santander Santiago de acuerdo al siguiente calendario estimado:
- En septiembre de 2019: la cantidad de \$10.000.000.- (Diez Millones de pesos), una vez firmado el presente Convenio;
- En abril de 2020: la cantidad de \$10.000.000.- (Diez Millones de Pesos), una vez aprobado por parte de ANGLO AMERICAN el Informe de Gestión Parcial y de Rendición de Cuentas del Proyecto, correspondiente al período 2019 y
- En abril de 2021: la cantidad de \$10.000.000.- (Diez Millones de Pesos) una vez aprobado por ANGLO AMERICAN el Informe de Gestión Final y de Rendición de Cuentas del Proyecto, correspondiente al período 2020 y 2021.

TERCERO:

En el marco del presente convenio, INDAP se obliga y compromete a:

- a) Destinar la contribución única y exclusivamente al desarrollo del Proyecto.
- b) Obtener la autorización escrita de ANGLO AMERICAN antes de implementar cualquier cambio en el alcance, los objetivos y/o las actividades incluidas en el Proyecto mencionado en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- c) Solicitar, obtener y mantener como titular, a su costo y riesgo, y durante todo el desarrollo del Proyecto, los permisos que se requieran al efecto.
- d) Remitir a ANGLO AMERICAN para su aprobación previa, toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, etc.) del Proyecto y la contribución de ANGLO AMERICAN en el mismo, así como el uso de su logotipo institucional.
- e) No utilizar el logotipo institucional de ANGLO AMERICAN, salvo autorización otorgada previamente y por escrito por ésta. En este caso, INDAP se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente autorizados, quedándole prohibida su utilización para cualquier otro fin.
- f) Hacer una inauguración oficial o lanzamiento del Proyecto con la comunidad beneficiaria antes del mes de octubre de 2019. Dicha ceremonia deberá contar con la presencia de ANGLO AMERICAN, a menos que esta se reste voluntariamente de participar. Por lo anterior, la fecha del evento deberá ser consensuada entre las partes.
- g) Abstenerse de realizar ceremonias públicas asociadas al proyecto durante los 3 meses anteriores de algún proceso electoral, al menos que ANGLO AMERICAN autorice lo contrario.

- h) Respalda la ejecución del Proyecto dando cuenta del uso del aporte en el periodo a través de documentación legal y tributaria válida de respaldo que sustente cada desembolso y documentación que permita demostrar el cumplimiento del objetivo del Proyecto y refleje los resultados alcanzados.
- i) Enviar a ANGLO AMERICAN informes de gestión anual y de rendición de cuentas dentro del mes siguiente al término del respectivo año, dando cuenta del uso del aporte en el periodo correspondiente, adjuntando documentación legal y tributaria válida de respaldo que sustente cada desembolso e información respecto al estado de avance del Proyecto de acuerdo a su objetivo general, metas e indicadores de resultados.
- j) Atender y entregar información requerida por ANGLO AMERICAN, por sí o a través de terceros, respecto a la ejecución del Proyecto, como parte de sus auditorías de aseguramiento de inversión social. Las revisiones de auditoría se realizarán en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. y serán coordinadas previamente por representantes de ANGLO AMERICAN.
- k) Enviar a ANGLO AMERICAN dentro del mes siguiente al término del Proyecto objeto del convenio, un informe final con los resultados obtenidos y la rendición de cuentas total del aporte entregado por ANGLO AMERICAN para la ejecución del Proyecto.

CUARTO:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos vigentes a la fecha, y la Ley contra el Soborno del Reino Unido ("UK Bribery Act", en inglés); ANGLO AMERICAN ha desarrollado e implementado un Modelo de Prevención del Delitos, en adelante indistintamente "MPD", que incluye la relación de la ANGLO AMERICAN con sus Contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores y cualquier tercero respecto del cual sea una persona asociada al negocio, ya sea este público o privado.

Conforme a lo anterior, la entidad INDAP declara que:

- a) Tiene conocimiento y comprende que ANGLO AMERICAN, en cumplimiento de las leyes referidas precedentemente, ha implementado y mantiene operativo un Plan de Prevención del Delito;
- b) Se compromete a cumplir con la Ley N°20.393, UK Bribery Act y cualquier otra ley o regulación de Anticorrupción aplicable al trabajo o servicio a prestar a ANGLO AMERICAN;
- c) En su calidad INDAP no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas prohibidas por la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act;
- d) Tomará todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes no incurrirán en algún acto prohibido por la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act;
- e) Se compromete a reportar cualquier irregularidad o sospecha de falta de cumplimiento en relación con las conductas prohibidas bajo la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act;

- f) Cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante ANGLO AMERICAN ante el conocimiento de una irregularidad, incumplimiento o sospecha de esto en relación con la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act;
- g) Tiene implementado o implementará en forma inmediata los controles necesarios a fin de prevenir dentro de su organización los delitos bajo la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act.
- h) En el ejercicio del presente Convenio, INDAP no actuará en representación de ANGLO AMERICAN, salvo que ésta lo autorice previamente y por escrito. La autorización señalará de forma específica las facultades otorgadas a INDAP y el plazo dentro del cual podrá ejercerlas, el que en ningún caso será superior a 60 días contados desde la fecha de la referida autorización.

QUINTO:

Las partes acuerdan que ANGLO AMERICAN estará facultada en todo momento para realizar seguimiento a los avances y gastos del Proyecto, además de constatar la correcta utilización del aporte, pudiendo designar al efecto a personas y/o instituciones externas durante la ejecución del Proyecto como al término de éste.

Después de realizados los seguimientos por parte de ANGLO AMERICAN o por las personas y/o instituciones que ésta designe, ANGLO AMERICAN comunicará por escrito a INDAP acerca de los resultados de los mismos.

De ser el caso, ANGLO AMERICAN indicará a INDAP acerca de las deficiencias encontradas en la ejecución del Proyecto, otorgándole un plazo razonable para subsanarlas. En caso de no hacerlo, ANGLO AMERICAN podrá suspender el aporte, manteniéndose la obligación de INDAP de continuar con el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo 1, o poner término inmediato al presente convenio, o resolverlo, a su exclusivo arbitrio, pudiendo además exigir la indemnización de los perjuicios que este incumplimiento le hubiere causado.

Asimismo, con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de INDAP en virtud del presente convenio, representantes debidamente autorizados por ANGLO AMERICAN, en cualquier momento razonable, tendrán acceso a verificar que el uso de fondos, bienes o servicios aportados estén respaldados por documentación legal y tributaria válida, además de estar y en concordancia con los objetivos del Proyecto. Para poder realizar lo anterior, estarán facultados para efectuar visitas en terreno o revisar registros, informes, recibos y comprobantes de pago. Ante cualquier discrepancia y mientras se clarifique la situación, ANGLO AMERICAN queda facultada para suspender el aporte o cualquier nuevo aporte solicitado por INDAP.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que el aporte que efectuará ANGLO AMERICAN y a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, no está amparado en una Ley de Donaciones y en consecuencia no está afecto a beneficios tributarios.

SÉPTIMO:

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento y se mantendrá vigente hasta el término de los 60 días corridos siguientes a la fecha en que

ANGLO AMERICAN comunique a INDAP su aprobación al informe final referido en la letra k (según corresponda) de la cláusula tercera que precede.

OCTAVO:

ANGLO AMERICAN podrá suspender el aporte, poner término inmediato al presente convenio o exigir la inmediata restitución del aporte efectuado, a su exclusivo arbitrio, con indemnización de perjuicios, en caso que INDAP (i) no destine el aporte única y exclusivamente al Proyecto, (ii) no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al Proyecto o (iii) no cumpla las demás obligaciones que le impone este convenio.

El incumplimiento del presente convenio por parte de INDAP liberará íntegramente a ANGLO AMERICAN de las obligaciones que ella contrae en este instrumento y la facultará para exigir que INDAP la indemnice por todos los perjuicios que dicho incumplimiento le pudiere causar y le restituya la suma que en virtud de este convenio le hubiere entregado o el equivalente en dinero del aporte efectuado, debidamente reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) existente entre el último día del mes anterior al de la donación y el último día del mes anterior al de la restitución.

NOVENO:

Durante la vigencia del presente convenio, INDAP y ANGLO AMERICAN se relacionarán a través de Patricia Montes Vergara (representante de INDAP) y la Señora Pamela Quinteros Valencia (representante de ANGLO AMERICAN) o las personas que los reemplacen en el cargo, lo cual será debidamente comunicado a la otra parte, quienes serán denominados **Coordinadores** del CONVENIO.

DECIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don Fernando Torregrosa Alessandrini por Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) consta en Resolución TRA 166/55/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario

La personería de los señores Pedro Reyes F. y Felipe Purcell D. por ANGLO AMERICAN SUR S.A., consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago Alvaro Bianchi Rosas (Poder de Administración vigente a la fecha del convenio)

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Anótese y comuníquese,



FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI
DIRECTOR REGIÓN DE VALPARAÍSO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

C.c.: Dirección Regional / Un. Adm. y Finanzas / Un. Jurídica / Área San Felipe / Of. Partes

DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
Unidad Jurídica
FTA/DSF/GGL



